

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA
NÚMERO 06.2008, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de junio de dos mil ocho, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

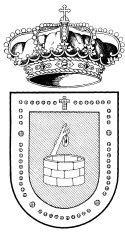
PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 03.2008, DE 25 DE MARZO, 04.2008, DE 9 DE ABRIL, Y 05.2008, DE 15 DE MAYO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 03.2008, 04.2008 y 05.2008 de las sesiones anteriores celebradas los días veinticinco de marzo, nueve de abril y quince de mayo respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Tras ello, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos y no formulando ninguna cuestión, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DESDE EL EMBALSE DE



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PICADAS, A SUSCRIBIR POR LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y, ENTRE OTROS, EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA (TOLEDO).

El Sr. **Alcalde** explica que se trae este punto al Pleno para la aprobación del Convenio de Colaboración entre Aguas de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta desde el embalse de Picadas, autorizándose a esta Alcaldía para la firma de tal Convenio. Matiza también que aunque se apruebe ahora el Convenio no lo va firmar de momento. Si se suscribe el Convenio los pozos no se podrán utilizar y se precintarán. El agua de Picadas es mejor que la proveniente de los pozos, pero cuesta más.

La Sra. **Gómez** considera que se debería seguir consumiendo el agua de los pozos como se ha hecho hasta ahora.

Por el Sr. **Corral** se manifiesta que podría dejarse la aprobación del citado Convenio para otra sesión plenaria, ya que aunque se aprobase no se va a firmar ahora.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación el Pleno **ACUERDA** que este punto quede sobre la mesa, aplazándose para otra sesión que celebre el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D. JULIO DÍAZ FERNÁNDEZ PARA LA EJECUCIÓN DE SOLADO DEL PATIO INTERIOR DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ GENERAL PRIMO DE RIBERA, 22, DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA. EXPTE. N.º 10/2008.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el siguiente expediente de solicitud de licencia de obras tramitado en este Ayuntamiento:

EXPEDIENTE	10/2008			
ASUNTO	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR			
PROMOTOR	JULIO DÍAZ FERNÁNDEZ. NIF:4016124W			
DOMICILIO	C/ General Primo de Ribera, 22, Santo Domingo-Caudilla			
LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	C/ General Primo de Ribera, 22, Santo Domingo-Caudilla			
OBJETO DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE SOLADO DEL PATIO INTERIOR			
VALORACIÓN	P.E.M	1600,00	I.C.I.O.	48,00 €

VISTO el informe favorable de fecha 06/06/2008 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

VISTO el informe de fecha 23/06/2008 emitido por el Secretario Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Alcaldía la competencia para el otorgamiento de las licencias.

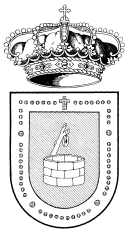
CONSIDERANDO que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que cuando las resoluciones o acuerdos con invasión de atribuciones han sido dictados por un órgano colegiado del Ayuntamiento, como es el Pleno, no existe vicio de incompetencia si el Alcalde, titular de la competencia, votó con la mayoría, pero no en caso contrario (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993 y de 23 de noviembre de 1999).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Conceder licencia de obra menor a JULIO DÍAZ FERNÁNDEZ para ejecutar obras consistentes en EJECUCIÓN DE SOLADO DEL PATIO INTERIOR DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ GENERAL PRIMO DE RIBERA, 22, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Toledo de 1981 vigentes en la localidad.
- b) Las plazos de iniciación y finalización de las obras son los siguientes:
 - Tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - El plazo final de duración será el previsto en la solicitud presentada ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en la solicitud, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- c) El titular de la licencia queda obligado, en su caso, a efectuar a su costa, la conexión de todas las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la edificación, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
- d) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrá ser invocada esta licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios de la misma en el ejercicio de sus actividades.
- e) Esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización administrativa municipal para el desarrollo, en el inmueble a que la misma se refiere, de actividades profesionales, industriales o comerciales de clase alguna, quedando supeditado el ejercicio de cualesquiera de estas actividades, en dicho inmueble, a la correspondiente solicitud y previa tramitación del oportuno expediente, a la concesión, si procede, por este Ayuntamiento, de la autorización municipal para la actividad que se interese.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 48,00 €, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

Ejercicio: 2008 Fecha: 26/06/2008

Sujeto Activo: Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

Sujeto Pasivo: Julio Díaz Fernández.

Hecho Imponible: Obras de ejecución de solado de patio interior de la vivienda sita en la C/ General Primo de Ribera, 22, de Santo Domingo-Caudilla.

Base Imponible: 1.600,00 €.

Tipo de Gravamen: 3%.

Cuota: 48,00 Euros.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR A D.ª SOLEDAD LAFUENTE BLANCO PARA LA EJECUCIÓN DE SOLADO DEL PATIO INTERIOR DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ DOCTOR FERNÁNDEZ FERRER, 52, c/v C/ VEGUILLA, DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA. EXPTE. N.º 11/2008.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el siguiente expediente de solicitud de licencia de obras tramitado en este Ayuntamiento:

EXPEDIENTE	11/2008		
ASUNTO	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR		
PROMOTORA	SOLEDAD LAFUENTE BLANCO. NIF:70416243H		
DOMICILIO	C/ Doctor Fernández Ferrer, 52, de Santo Domingo-Caudilla		
LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	C/ Doctor Fernández Ferrer, 52, c/v C/ Veguilla, de Santo Domingo-Caudilla		
OBJETO DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE SOLADO DEL PATIO INTERIOR		
VALORACIÓN	P.E.M	1.748,00	I.C.I.O. 52,44 €

VISTO el informe favorable de fecha 12/06/2008 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

VISTO el informe de fecha 23/06/2008 emitido por el Secretario Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Alcaldía la competencia para el otorgamiento de las licencias.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

CONSIDERANDO que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que cuando las resoluciones o acuerdos con invasión de atribuciones han sido dictados por un órgano colegiado del Ayuntamiento, como es el Pleno, no existe vicio de incompetencia si el Alcalde, titular de la competencia, votó con la mayoría, pero no en caso contrario (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993 y de 23 de noviembre de 1999).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Conceder licencia de obra menor a SOLEDAD LAFUENTE BLANCO para ejecutar obras consistentes en EJECUCIÓN DE SOLADO DEL PATIO INTERIOR DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ DOCTOR FERNÁNDEZ FERRER, 52, c/v C/ VEGUILLA, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

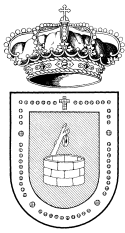
- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Toledo de 1981 vigentes en la localidad.
- b) Las plazos de iniciación y finalización de las obras son los siguientes:
 - Tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - El plazo final de duración será el previsto en la solicitud presentada ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en la solicitud, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- c) El titular de la licencia queda obligado, en su caso, a efectuar a su costa, la conexión de todas las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la edificación, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
- d) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrá ser invocada esta licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios de la misma en el ejercicio de sus actividades.
- e) Esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización administrativa municipal para el desarrollo, en el inmueble a que la misma se refiere, de actividades profesionales, industriales o comerciales de clase alguna, quedando supeditado el ejercicio de cualesquiera de estas actividades, en dicho inmueble, a la correspondiente solicitud y previa tramitación del oportuno expediente, a la concesión, si procede, por este Ayuntamiento, de la autorización municipal para la actividad que se interese.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 52,44 €, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

Ejercicio: 2008 Fecha: 26/06/2008

Sujeto Activo: Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

Sujeto Pasivo: Soledad Lafuente Blanco.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Hecho Imponible: Obras de ejecución de solado de patio interior de la vivienda sita en la C/ Doctor Fernández Ferrer, 52, c/v C/ Veguilla, de Santo Domingo-Caudilla.

Base Imponible: 1.748,00 €.

Tipo de Gravamen: 3%.

Cuota: 52,44 Euros.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCESIÓN A D. ÁNGEL GARCÍA CHORRO DE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO Y SIMILARES TIPO BAZAR EN LA C/ ERAS, N.º 19, DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA. EXPTE. N.º 01/2008.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el siguiente expediente de solicitud de licencia de apertura para actividad inocua tramitado en este Ayuntamiento:

EXPEDIENTE	01/2008
ASUNTO	SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD INOCUA
SOLICITANTE	ÁNGEL GARCÍA CHORRO. NIF: 04193302B
DOMICILIO	C/ Eras,19, de Santo Domingo-Caudilla
LOCALIZACIÓN	C/ Eras,19, de Santo Domingo-Caudilla
ACTIVIDAD INOCUA	COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO Y SIMILARES TIPO BAZAR
TASA EXPEDICIÓN LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	74,65 €

VISTO el informe favorable de fecha 06/06/2008 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

VISTO el informe de fecha 20/05/2008 emitido por los Servicios Oficiales de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el que se indica que desde el punto de vista sanitario no se observa inconveniente para la concesión de la licencia municipal de apertura correspondiente.

VISTO el informe de fecha 23/06/2008 emitido por el Secretario Municipal.

CONSIDERANDO esencialmente lo establecido en los artículos 160, 161, 162 y 169 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a la Alcaldía la competencia para el otorgamiento de las licencias.

CONSIDERANDO que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que cuando las resoluciones o acuerdos con invasión de atribuciones han sido dictados por un órgano colegiado del Ayuntamiento, como es el Pleno, no existe vicio de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

incompetencia si el Alcalde, titular de la competencia, votó con la mayoría, pero no en caso contrario (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993 y de 23 de noviembre de 1999).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Conceder a ÁNGEL GARCÍA CHORRO licencia de APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO Y SIMILARES TIPO BAZAR EN LA C/ ERAS, N.º 19 , de esta localidad.

Segundo.- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrá ser invocada esta licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios de la misma en el ejercicio de sus actividades.

Tercero.- Aprobar la siguiente liquidación resultante de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos:

Ejercicio: 2008 Fecha: 26/06/2008

Sujeto Activo: Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

Sujeto Pasivo: Ángel García Chorro.

Hecho Imponible: Actividad municipal técnica y administrativa para la tramitación de la licencia de apertura para la actividad de comercio menor de artículos de regalo y similares tipo bazar en el inmueble sito en la C/ Eras, n.º 19,, de Santo Domingo-Caudilla.

Base Imponible: 74,65 €.

Tipo de Gravamen: 100%.

Cuota: 74,65 Euros.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

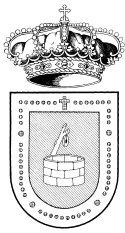
SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EN MATERIA EDUCATIVA A LA A.M.P.A. C.P. "SANTA ANA" PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "VERANO DIVER", AUTORIZÁNDOSE A LA ALCALDÍA PARA LA FIRMA DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO que a través de la AMPA C.P. "Santa Ana" de Santo Domingo-Caudilla puede fomentarse en este municipio la práctica de actividades complementarias que faciliten el intercambio y la comunicación de la comunidad educativa, y entendiéndose por este Ayuntamiento que para ello resulta necesario subvencionar a dicha asociación a través de ayuda para la financiación del Programa "Verano Diver" en el año 2008.

VISTO el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

VISTO que existe crédito presupuestario disponible en la partida 4.48900 del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2008 para afrontar el gasto resultante, como resulta de la fiscalización realizada por el Interventor Municipal.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1, atribuye al Municipio una competencia genérica para promover toda clase de actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de las Entidades Locales, lo cual es aplicable al caso que nos ocupa, dada tal previsión nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla para 2008.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO- Establecer las condiciones o bases reguladoras para la concesión de la siguiente subvención de manera directa:

"Primera. Objeto de la Subvención

Podrá ser objeto de subvención la ayuda a la AMPA C.P. "Santa Ana" de Santo Domingo-Caudilla para la financiación del Programa "Verano Diver" en el año 2008, favoreciéndose así la participación e implicación de dicha AMPA y fomentándose las actividades complementarias que faciliten el intercambio y la comunicación de la comunidad educativa .

La AMPA C.P. "Santa Ana" deberá:

- Presentar un proyecto económico, educativo y de actividades programadas para el año 2008 en el marco del Programa "Verano Diver".
- Presentar una memoria económica, educativa y de actividades desarrolladas en el año 2008 en relación al Programa "Verano Diver". Esta memoria deberá ser presentada antes del día 31 de octubre de 2008.

El Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla deberá:

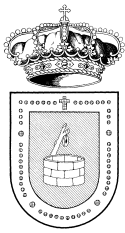
- Abonar a la AMPA C.P. "Santa Ana" la subvención indicada en el año 2008.

Segunda. Créditos Presupuestarios y Cuantía Máxima

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención que se conceda al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida 4.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2008. La cuantía total máxima de la subvención es de 2.000 € para la realización del proyecto económico, educativo y de actividades que se realicen en el Programa "Verano Diver", en el que se incluirán cuatro monitores.

Tercera. Requisitos del Beneficiario

Podrá ser beneficiario de esta subvención la AMPA C.P. "Santa Ana" de Santo Domingo-Caudilla, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Procedimiento de Concesión de la Subvención

Conforme al art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento será el de concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla para 2008.

Quinta. Aprobación del gasto y órgano competente para la resolución

Será el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para la aprobación del gasto y para resolver la concesión de la subvención.

Sexta. Notificación de la resolución

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Séptima. Recursos

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Octava. Plazo y forma de justificación. Abono de la subvención

Antes del 31 de octubre de 2008, la AMPA C.P. "Santa Ana" beneficiaria deberá justificar mediante presentación de memoria económica, educativa y de actividades desarrolladas, debiendo presentar también los documentos justificantes de los gastos efectuados.

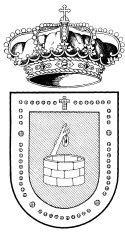
El abono de la subvención se realizará en el número de cuenta bancaria que facilite la mencionada AMPA de la siguiente forma:

- 100% a la firma del convenio en 2008.

También por el beneficiario se deberá presentar en el plazo de un mes desde que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión de subvención una declaración responsable de que en la AMPA C.P. "Santa Ana" no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.).

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención prevista en las presentes bases es compatible con otra que, teniendo el mismo fin, pudiera ser otorgada por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda. Cuando se obtenga subvención de cualquier otra Entidad, se habrá de hacer constar de quién se ha obtenido y el importe concedido.

Décima. Incumplimiento de obligaciones, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en las presentes bases, en la resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).

A la subvención prevista en estas bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, le será de aplicación la Ley 38/2003 y el R.D. 887/2006."

SEGUNDO- Conceder en materia educativa a la AMPA C.P. "Santa Ana" de Santo Domingo-Caudilla una subvención de manera directa por importe de 2.000 €, aprobándose dicho gasto, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla para 2008, y para la financiación de la realización del proyecto económico, educativo y de actividades que se efectúen en el Programa "Verano Diver", en el que se incluirán cuatro monitores.

TERCERO- El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de esta subvención indicadas más arriba, requiriéndose en especial que antes del día 31 de octubre de 2008 presente una memoria económica, educativa y de actividades desarrolladas en el año 2008 en relación al Programa "Verano Diver", así como los documentos justificantes de los gastos efectuados. Por otro lado, en el plazo de un mes desde que tenga lugar la notificación de esta resolución de concesión de subvención presentará la declaración responsable de que en la AMPA C.P. "Santa Ana" de Santo Domingo-Caudilla no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en el número de cuenta bancaria que facilite la mencionada A.M.P.A. de la siguiente forma:

- 100% a la firma del convenio en 2008.

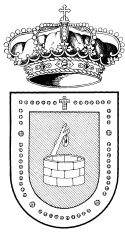
CUARTO- Notifíquese el presente acuerdo a la beneficiaria.

QUINTO- Dése traslado de este acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos que procedan.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 001.2008 A 085.2008.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

por enterados.

OCTAVO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 021.2008 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

<i>Resolución de Alcaldía N.º 021/2008, de 22 de abril, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de algunas de las facturas contenidas en la relación de facturas n.º 01/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas..</i>
--

<i>Resolución de Alcaldía N.º 048/2008, de 16 de mayo, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2008, tras el acuerdo plenario de 15/05/2008 que levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la indicada relación de facturas.</i>
--

<i>Resolución de Alcaldía N.º 057/2008, de 28 de mayo, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la relación de facturas n.º 03/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas.</i>
--

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día. En Santo Domingo-Caudilla, a veintitrés de junio de 2008.

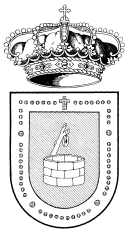
*EL INTERVENTOR,
Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."*

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

NOVENO. MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. PARA QUE POR EL MINISTERIO DE FOMENTO SE ESTABLEZCA EN LA COMARCA DE TORRIJOS UN APEADERO DE LA LÍNEA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA.

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL (PP) PARA SU ESTUDIO, DEBATE



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Y VOTACIÓN EN EL PLENO DEL DÍA 26-JUNIO-2008.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Subdirección General de Planes y Proyectos
Plaza Sagrado Corazón, 7
28071-MADRID

PETICIÓN DE APEADERO LÍNEA ALTA VELOCIDAD EN LA COMARCA DE TORRIJOS

Tras la confirmación escrita por parte de la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento de la futura supresión del servicio y posterior desmantelamiento de la línea férrea Madrid-Valencia de Alcántara y, como consecuencia, de la consiguiente supresión de la parada que efectúa en Torrijos (Toledo) tal y como recoge la Declaración de Impacto Ambiental sobre la próxima construcción de la nueva línea de tren de Alta Velocidad, Madrid-Lisboa; las localidades directamente afectadas han decidido emitir este escrito con la finalidad de que se valore la posibilidad de establecer un apeadero o parada para viajeros que se sitúe en el punto que se estime más idóneo para la comarca, con el fin de dar cobertura a estos municipios.

La retirada de la estación de tren de Torrijos, afecta directamente a toda la comarca, compuesta por cuarenta y tres municipios entre los que destacan por densidad de población los siguientes:

Torrijos	12000 habitantes
Fuensalida	9759 habitantes
La Puebla de Montalbán	8004 habitantes
Santa Olalla	3263 habitantes
Santa Cruz de Retamar	2723 habitantes
Gerindote	2213 habitantes
Novés	2113 habitantes
Portillo de Toledo	2106 habitantes
(Datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2007)	

La suma del total de los habitantes de las poblaciones de la comarca es de 84.454, distribuidos en 43 municipios que se van a ver directamente afectados por la retirada del tren a su paso por Torrijos; encontrándose concentrada más de la mitad de la población en 8 localidades que distan de la actual estación de tren, menos de 15 kilómetros.

Como opciones que entendemos más adecuadas, se propone situar la futura estación en uno de los puntos siguientes:

- 1) Término municipal de Gerindote. El lugar concreto para el que solicitamos se estudie y analice la viabilidad de su ubicación quedaría ubicado en concreto en las inmediaciones de la confluencia de la carretera comarcal TO-7742-V (Torrijos-Albarreal de Tajo) con la nueva variante de circunvalación CM-4009 Torrijos-Puebla de Montalbán.
- 2) Término municipal de Escaloñilla. Concretamente en las inmediaciones de la última de las rotondas donde desemboca la variante anteriormente mencionada (cruce con la antigua CM 4009).



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Ambas opciones se pueden considerar buenas alternativas desde el punto de vista de la accesibilidad y por cuestiones de índole socio-económica:

- *La población de los tres municipios más poblados de la comarca, situados en un eje transversal que cruza de Norte a Sur la línea ferroviaria actual, supone algo más del 35 % de la población total de la comarca, siendo los puntos propuestos ubicaciones que se encuentran en el punto central entre las tres poblaciones.*
- *La población de este núcleo central de la comarca continúa a un ritmo de crecimiento del 5% anual, dado que sigue absorbiendo nuevos residentes no solo de poblaciones limítrofes sino del sur de Madrid.*
- *La zona de Torrijos en concreto posee excelentes comunicaciones por carretera con el resto de localidades afectadas, lo que facilita el acceso de los ciudadanos de éstas a la nueva estación del AVE: Carretera Nacional N-403 (Toledo-Ávila); Local TO-4.530, a Novés y Santa Cruz de Retamar, que enlaza con la Nacional A-5; Local TO-7.721, con Carmena; local TO-4.421, con Fuensalida; Local TO-7.723, con Alcabón y Santa Olalla (en conexión con la Nacional A-5); Local TO-7.741, con Albarreal de Tajo y la mencionada carretera regional CM-4009 que termina en San Martín de Montalbán.*
- *Actualmente el tren Madrid-Cáceres-Badajoz, supone uno de los atractivos que poseen municipios pequeños de la comarca de Torrijos para atraer población como lugar de residencia, ya que se trata de una herramienta de transporte muy utilizada en los desplazamientos a su lugar de trabajo, de los ciudadanos de estos pueblos colindantes, ya sea Madrid o Talavera de la Reina.*
- *La consecuencia más inmediata de la eliminación definitiva de esta parada a su paso por Torrijos, sería la de la recesión en el crecimiento de 18 municipios en diferentes aspectos: poblacional, debido a que la retirada del tren, supondría una pérdida de atractivo como lugar de residencia para las localidades más pequeñas; económico, esta pérdida de atractivo lleva asociado un decrecimiento de la densidad de población, que a su vez afecta directamente al mercado de trabajo; cuanto menor densidad de población, menor crecimiento de la localidad; a menor crecimiento, menor oferta de empleo. La consecuencia directa de la escasa oferta de empleo es que las personas se desplazan a otros municipios para trabajar, si el transporte público no es adecuado, provoca que las personas que no poseen otro medio de transporte se trasladen a vivir a otras localidades más grandes y mejor comunicadas, provocando la despoblación de los municipios más pequeños con la recesión económica que conlleva.*

Por todo esto, mediante este escrito, el Ayuntamiento en Pleno de la localidad de Santo Domingo-Caudilla en representación de sus vecinos y vecinas solicita sea considerada la posibilidad de establecer un apeadero de la línea del tren de Alta Velocidad, a su paso por esta comarca, en el próximo proyecto definitivo que tenga que aprobarse al respecto por su Ministerio.

En Santo Domingo-Caudilla, 23 de Junio de 2008.

*Roberto J. Corral del Olmo
Portavoz del Grupo Político Municipal (PP)"*

Por **el Sr. Alcalde** se explica que las vías del tren a su paso por Torrijos se van a quitar. Por ello, los Ayuntamientos de la zona se están movilizando para pedir al Ministerio de Fomento un apeadero entre Escalonilla y Gerindote. La moción que nos ocupa, una vez aprobada, será remitida a dicho Ministerio.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

La Sra. Romero pregunta por qué no se podía poner en Santo Domingo-Caudilla el apeadero.

El Sr. Corral responde a la Sra. Romero que el apeadero se localizará entre Gerindote y Escaloñilla, por lo que difícilmente puede ubicarse en Santo Domingo-Caudilla; si la vía pasase por Torrijos y Santo Domingo-Caudilla entonces podría solicitarse el apeadero entre éstos últimos municipios, pero como no es así no cabe tal posibilidad.

A continuación, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.P. para que por el Ministerio de Fomento se establezca en la Comarca de Torrijos un apeadero de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Extremadura, en los términos transcritos más arriba.

Segundo: Remítase certificado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento.

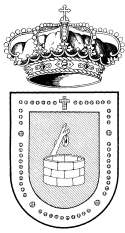
DÉCIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

A continuación interviene el Sr. Alcalde indicando que hay una moción relativa a opción de compra para la adquisición municipal de terrenos de la Cooperativa "Sagrado Corazón de Jesús" sitios en la Ctra. de Toledo-Ávila (N-403), s/n, de Santo Domingo-Caudilla, el precio de adquisición serían 131.000 €.

10.1. MOCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA ALCALDÍA PARA LA FIRMA DE OPCIÓN DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN MUNICIPAL DE TERRENOS DE LA COOPERATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", SITOS EN LA CTRA. DE TOLEDO-ÁVILA (N-403), S/N, DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación sobre la urgencia de la moción, siendo aprobada de acuerdo con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por la **Sra. Pérez** se pregunta a la Alcaldía si en el mencionado precio de adquisición de 131.000 € está incluida la cancelación de las cargas por deudas que se deben pagar por la Cooperativa.

El Sr. Alcalde responde que sí, estando incluida la cancelación de la deuda de la Cooperativa derivada de la Hipoteca de Caja Rural de Toledo y otros gastos.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación la moción, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Es por ello por lo que,

RESULTANDO que interesa a este Ayuntamiento y a la Cooperativa "Sagrado Corazón de Jesús" la firma del documento de opción de compra para su posterior adquisición e incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo del siguiente inmueble:

PROPIETARIO	INMUEBLE	SUPERFICIE REGISTRAL TERRENOS	IMPORTE (€)
Cooperativa "Sagrado Corazón de Jesús". C.I.F. N.º F-45/002433	Ctra. de Toledo-Ávila (N-403), s/n, de Santo Domingo-Caudilla. Finca Registral N.º 6108 en el Registro de la Propiedad de Torrijos	7.046 M2	131.000

La ubicación de la finca la hace idónea para los fines que interesan al Ayuntamiento de una posterior cesión de los terrenos a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la necesaria construcción de un nuevo Colegio Público en esta localidad, constituyendo un núcleo de superficie fundamental para tal finalidad.

RESULTANDO que para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del correspondiente contrato de compraventa, deberá previamente tramitarse la correspondiente modificación del vigente Presupuesto General de esta Corporación para dotar la oportuna consignación presupuestaria en el presente ejercicio 2008.

CONSIDERANDO que en cuanto a la depuración física y jurídica del inmueble, éste deberá encontrarse libre de cargas cuando se proceda a su adquisición.

CONSIDERANDO que la posibilidad legal de adquirir bienes a título oneroso por el Ayuntamiento viene establecida en el artículo 11 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

CONSIDERANDO que cabe acudir a la contratación directa en base a lo siguiente:

El inmueble a adquirir presenta determinadas características funcionales, físicas y de ubicación que lo hacen especialmente idóneo para los fines que pretende el Ayuntamiento. En definitiva, son éstos y no otros los terrenos que necesita el Ayuntamiento para cumplir sus objetivos de una posterior cesión de los terrenos a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la necesaria construcción de un nuevo Colegio Público en esta localidad, constituyendo un núcleo de superficie fundamental para tal finalidad, por lo que se entiende que dadas las referidas especial idoneidad del bien y peculiaridades de la necesidad a satisfacer no es posible promover concurrencia alguna en el procedimiento de adquisición.

Puesto que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no contiene ninguna excepción al principio de licitación pública, cabe estimar aplicable, supletoriamente, las normas de la legislación patrimonial estatal, en la que la adquisición de bienes inmuebles puede excluirse del procedimiento general del concurso. Así, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que posibilita que se acuerde la adquisición directa, entre otras razones, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, o la especial idoneidad del bien.

CONSIDERANDO que la competencia para la adquisición la ostentará el Pleno, por aplicación del artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puesto que el precio del inmueble a adquirir supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2008.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Autorizar a la Alcaldía para la firma de la opción de compra para la adquisición municipal de los terrenos de la Cooperativa "Sagrado Corazón de Jesús", sitios en la Ctra. de Toledo-Ávila (N-403), s/n, de Santo Domingo-Caudilla, en los siguientes términos:

1.º) La adquisición a título oneroso por este Ayuntamiento del inmueble a que se refiere la presente opción de compra tendrá lugar en el ejercicio 2008, previa consignación presupuestaria, por lo que se fija la duración del ejercicio del derecho de opción de compra desde la firma del documento correspondiente en que se formalice dicha opción hasta el 31/12/2008.

2.º) El precio de la compraventa será de 131.000 €. Se abonará en su totalidad antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

3.º) El derecho de opción de compra que se concede tiene carácter gratuito y se otorga sobre finca que deberá estar libre de cargas y gravámenes en la fecha de adquisición.

4.º) Todos los gastos, impuestos y arbitrios que se deriven de la compraventa serán satisfechos por el obligado legalmente.

UNDÉCIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

*** RUEGOS**

- Por **la Sra. Romero** se realizan los siguientes ruegos:

1.º) Que por parte de la Alcaldía se facilite un despacho al Grupo Político Municipal P.S.O.E. para que las concejalas que forman dicho Grupo puedan venir al Ayuntamiento a estudiar los asuntos correspondientes.

2.º) Que por la Alcaldía se facilite un teléfono móvil con cargo al Ayuntamiento a la Portavoz del Grupo Político Municipal P.S.O.E., al ser ello necesario para el ejercicio de sus funciones.

3.º) Que en la consulta del expediente relativo a la parcelación y urbanización Residencial Santo Domingo, cuyo acceso tiene concedido por la Alcaldía, y especialmente para examinar los planos de dicho expediente, sea asistida por el Arquitecto Técnico Municipal, previa cita.

4.º) Como se habla de leyes ahora, necesita un abogado para que le explique lo que son las leyes, si bien por la Secretaría se ha ofrecido explicar las dudas que se planteen sobre las leyes o normativa a que se refieren los expedientes municipales.

5.º) En cuanto a la copia autorizada por la Alcaldía del Acta de recepción de las obras de urbanización, realizada por Conjunto Residencial Santo Domingo, S.C., que se le ha facilitado, se hace constar que no se había pedido.

6.º) Que por la Alcaldía se autorice la grabación de las sesiones que celebra el Pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifiesta que se contestará.

7.º) Respecto a la pregunta realizada en la anterior sesión plenaria ordinaria referida a por qué no se ha informado de la ocupación de la vivienda sita en el edificio de las casas de las escuelas, la cual ha sido ya respondida, considera que se habría podido dar contestación por el equipo de gobierno en cualquier reunión, y no hacer esperar dos meses y medio, por lo que no lo encuentra lógico.

El Sr. Santiago indica que se habló en su momento con la A.M.P.A., que era la que estaba ocupando la casa, y se dijo que Vicente iba a estar allí.

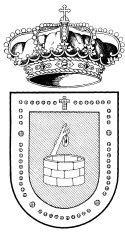
El Sr. Alcalde señala que no había inconveniente en que Vicente estuviese allí.

La Sra. Gómez manifiesta que la pregunta que se hizo era muy simple, pudiendo haber sido contestada en la propia sesión plenaria en que se formuló, sin esperar tanto tiempo.

*** PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.